

PRONUNCIAMIENTO

El MNP-CONAPREV creado mediante Decreto N° 136-2008 contentivo de la ley del **MNP-CONAPREV**, teniendo marco técnico, institucional y presupuestario del Mecanismo, al tenor de lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos, hacemos de conocimiento a la comunidad Nacional e Internacional lo siguiente:

El 26 de junio se conmemora el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de diciembre del 1997 bajo resolución 52/149, con la finalidad de la erradicación de la tortura y la aplicación efectiva de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor el 26 de junio del 1987.

La Convención Contra la Tortura, establece que para los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura. No podrá invocarse una orden de un funcionario superior como justificación de la tortura.

El MNP-CONAPREV, ha documentado durante los años 2020 **292** denuncias, 2021 **270** denuncias y durante el año 2022 hasta la fecha 100 casos constitutivos de tortura y malos tratos, por lo que insta a las instituciones que les corresponde la labor de garantes y de investigación se realicen investigaciones imparciales, pronta y efectivas a fin de deducir la responsabilidad que en derechos corresponda a los autores que por adquiencia, acción u omisión tienen participación.

Constituye especial preocupación para el MNP-CONAPREV las muertes bajo custodia del Estado por uso desproporcionado de la fuerza y de las armas de fuego o por acciones u omisiones en el deber de garantizar la vida e integridad física, en el año 2020 registramos un total de **66** muertes, 2021 **37** muertes y en el año 2022 a la fecha llevamos un registro de **16**, es urgente la necesidad de investigar, judicializar los casos de Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, para ello hacemos un llamado a los operadores de justicia jueces, fiscales a investigar con esmerada diligencia estos hechos y a reparar a las víctimas.

El CONAPREV condena los actos ejecutados por los miembros del orden sobre el uso desproporcinado de las fuerza y de las armas de fuego en la Aldea el Tulito, Jurisdicción de Choluteca el 25 de Febrero del año en curso, en donde perdió la vida el Señor Marlon Feliciano Montes Nuñez de 35 años y 4 personas resultaran grave mente heridas, exigimos cese la persecución en contra de estas personas y se investigue y sancione a los responsables, debiendo reparar a las victimas de este lamentable hecho.

Asimismo, condena los hechos ocurridos el pasado 31 de mayo en donde perdió la vida el joven WILSON PÉREZ (21 años) en supuesto enfrentamiento con la policía FNAMP, extendemos las muestras de pesar y solidaridad con los familiares del joven Pérez, solicitamos a las autoridades competentes brindar el apoyo correspondiente y salvaguardar la vida e integridad de los familiares; también este Mecanismo se mantendrá vigilante de las investigaciones que se lleven a cabo en el presente caso.

El CONAPREV impulsa campaña para prevenir todo acto de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, exigiendo al Estado de Honduras el cumplimiento de las obligaciones internacionales que le impone la Convención y su protocolo facultativa a investigar los hechos y sancionar a los responsables, siendo que la Tortura deja Huellas imborrables DI NO A LA TORTURA.

Tegucigalpa M.D.C. 26 de junio de 2022